

<b>Informe de alegaciones al informe de la Intervención Delegada</b>	
--	--

<b>PROYECTO DE ORDEN ___/2025 DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS E INNOVADORAS CON TALENTO. PLAN GENERACIÓN TALENTO Y TRANSFERENCIA – PLAN GENT2</b>	
--	--

Aplicación presupuestaria: G01090302.542C00.7
---

Línea: S0498
--------------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se solicitó informe a la Intervención Delegada, con relación al proyecto normativo de referencia.

La Intervención Delegada emitió, en fecha 13 de marzo de 2025, informe favorable con observaciones.

Con respecto a las citadas observaciones señaladas por Intervención, se alega lo siguiente:

1.- La Intervención Delegada observa que se subvencionan los gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal investigador y del personal técnico de apoyo, así como estos mismos gastos de las personas participantes en jornadas científicas de difusión del proyecto apoyado y las gratificaciones por actuar en estas como ponente, conferenciante, etc., por encima de los límites establecidos para el personal de la Generalitat que se recogen en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

SE ALEGA

Dado que la investigación se realiza en el contexto de una entidad concreta con sus propias normas de funcionamiento, se considera adecuado aplicar al personal que trabaja en esa entidad, su normativa, que es la propia del marco en el que se desarrolla el proyecto.

2.- La Intervención Delegada observa que se contempla la posibilidad de prorrogar algunas de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, cuando ni la Ley General de Subvenciones ni la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat prevén la existencia de la prórroga de las subvenciones.

SE ALEGA

Los expedientes de gasto correspondientes a estas subvenciones se realizan respetando los límites que para gastos de ejercicios futuros establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, autorizándose las variaciones en los límites de gasto de ejercicios futuros en aquellos casos que resulten necesarias. En todo caso, las prórrogas no modifican la naturaleza de las subvenciones concedidas regulada en las normas citadas.

3.-La Intervención Delegada observa en cuanto a los criterios de otorgamiento de las subvenciones, desglosados en subcriterios y su ponderación, que en cuanto a la forma de distribución y asignación a las solicitudes de los puntos fijados para cada subcriterio, se efectúa una remisión a los principios que sigue la AVAP, sin especificar dónde pueden consultarse los mismos.

SE ALEGA

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), corresponde a esta entidad, en el ámbito del sistema valenciano de educación superior, las siguientes funciones generales:

- a) La acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines.
- b) La evaluación de programas tecnológicos, de investigación y de innovación.
- c) La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana,

y en su página web, establece los procedimientos de evaluación que aplica, en el apartado correspondiente.

4.- La Intervención Delegada observa que el artículo 22 hace referencia a “la documentación justificativa del pago”, pero no concreta qué documentos hay que presentar para justificar el pago de los gastos realizados (transferencias bancarias, cargos en cuenta, cheques, recibos, etc).

SE ALEGA

Esta forma de justificación se considera suficiente pues es similar a la de las subvenciones anteriores análogas.

5.- La Intervención Delegada observa que en el apartado 2.a) del referido artículo 22, se refleja que la relación clasificada de los gastos indicará “en su caso, fecha de pago”, cuando esa fecha debe figurar siempre que las bases no hayan excluido la obligación de justificar que el gasto está pagado.

SE ALEGA

Se ha procedido a modificar el contenido del apartado 2.a) del artículo 22, eliminando la frase “en su caso”.

6.- La Intervención Delegada observa que respecto de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, el apartado 2.b del artículo 22 pide el detalle de los mismos, con indicación del importe y su procedencia. Debería requerirse, además, la acreditación de la aplicación de tales fondos, como contempla el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

SE ALEGA

Se ha procedido a modificar el contenido del apartado 2.b del artículo 22, añadiendo el requerimiento de acreditación señalado.

Es cuanto se alega desde esta Dirección General de Ciencia e Investigación.

El director general de Ciencia e Investigación